



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D9231038D4FE5241678787659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=9](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=9)

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

NºExpte: OTPRES-APO 2022/1

Descripción del expediente	Órgano de aprobación	Órgano al que se dirige la Propuesta
Presupuesto 2023	Pleno de la Diputación	Junta General

**BEGOÑA ARCE MATUTE**, Técnica Superior de Control Interno del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, y en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

**Antecedentes:**

- 1) Expediente de Presupuesto 2023, donde consta entre otros:
  - a. Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
  - b. Memoria del Presidente.
  - c. Informe Económico-financiero.
  - d. Plantilla Valorada.
  - e. Informe de Recursos Humanos.
  - f. Anexo de inversiones.
  - g. Anexo de la deuda
  - h. Bases de Ejecución.
  - i. Avance de Liquidación correspondiente al ejercicio 2022 a fecha 26 de octubre
  - j. Liquidación correspondiente al ejercicio 2021

**Fundamentos de Derecho:**

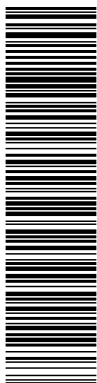
- 1) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 2) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 3) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 5) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 6) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 7) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 8) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 9) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.
- 10) Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 11) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 12) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 13) Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo de Junta General el día 14 de junio de 2022 (BOP 11 de Agosto de 2022).

se emite el presente:

**INFORME**

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de noviembre de 2023 se emite informe positivo de Control Financiero Previo nº 2022/28 al expediente nº 2022/1/OTPRES-APO relativo a la aprobación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023.

Con fecha 7 de noviembre de 2023 se recibe por este Órgano de Control Interno propuesta de modificación del presupuesto del siguiente tenor, donde dice:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D95231038D4FE52416787B7659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=9

	<b>CONTROL INTERNO                  CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

Aplicación	Importe
300.01 Tasa servicio AA gestión en alta Los Molinos	2.667.240,00 €

Debe decir:

Aplicación	Importe
300.01 Tasa servicio AA gestión en alta Los Molinos	2.311.969,24 €
462.12 Aport. Municipales servicio AA gestión en Alta Molinos	355.270,76 €
<b>Total</b>	<b>2.667.240,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Dicha modificación consiste en la disminución del importe consignado en el capítulo 3 en 355.270,76 €, el cual queda compensada por un incremento del capítulo 4. Todos los informes que sufren cambios debido a esta modificación han sido remitidos con la rectificación propuesta.

**TERCERO.-** La modificación propuesta no supone alteración alguna, ni en el importe total del Estado de Gastos ni de Ingresos, ni en ninguno de los equilibrios presupuestarios básicos.


**CUARTO.-** A efectos de estabilidad no se altera el informe nº 2022/29 emitido igualmente para el expediente de referencia y no afectando a las conclusiones contenidas en el mismo.

De esta forma la única modificación del informe de estabilidad se refiere al cuadro incluido en el punto 3, de manera que donde dice

PROMEDIO			
CAP	GASTOS	INGRESOS	RESULTADO
1	4.361.360,00	0,00	
2	33.226.324,00	0,00	
3	15.000,00	26.297.503,93	
4	35.700,00	12.415.496,07	
5	0,00	1.000,00	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.638.384,00</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>1.075.616,00</b>
6	378.700,00	0,00	
7	696.916,00	0,00	
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.075.616,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.075.616,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>0,00</b>

Debe decir

PROMEDIO			
CAP	GASTOS	INGRESOS	RESULTADO
1	4.361.360,00	0,00	
2	33.226.324,00	0,00	
3	15.000,00	25.942.233,17	
4	35.700,00	12.770.766,83	
5	0,00	1.000,00	
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>37.638.384,00</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>1.075.616,00</b>
6	378.700,00	0,00	
7	696.916,00	0,00	
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>1.075.616,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-1.075.616,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>0,00</b>

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

QUINTO.- En consecuencia el informe de Control Financiero definitivo queda como a continuación se indica:

NºExpte: OTPRES-APO 2022/1

Descripción del expediente	Órgano de aprobación	Órgano al que se dirige la Propuesta
Presupuesto 2023	Pleno de la Diputación	Junta General

**BEGOÑA ARCE MATUTE**, Técnica Superior de Control Interno del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en relación con lo dispuesto en el artículo 14 de los Estatutos que rigen su funcionamiento, y en virtud de la competencia que conferida en el art. 168.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y el art. 18 RD 500/90, en Badajoz y a la fecha de la firma, en base a los siguientes:

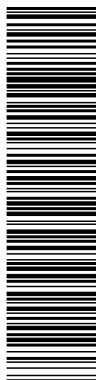
**Antecedentes:**


- 2) Expediente de Presupuesto 2023, donde consta entre otros:
  - a. Resumen por capítulos y determinación de las aplicaciones presupuestarias y de los conceptos presupuestarios de gastos e ingresos.
  - b. Memoria del Presidente.
  - c. Informe Económico-financiero.
  - d. Plantilla Valorada.
  - e. Informe de Recursos Humanos.
  - f. Anexo de inversiones.
  - g. Anexo de la deuda
  - h. Bases de Ejecución.
  - i. Avance de Liquidación correspondiente al ejercicio 2022 a fecha 26 de octubre
  - j. Liquidación correspondiente al ejercicio 2021

**Fundamentos de Derecho:**

- 14) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- 15) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- 16) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 17) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- 18) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y en aquello que no contravenga la Ley Orgánica 2/2012.
- 19) Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP 419/2014, de 14 de marzo.
- 20) Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de la Contabilidad Local.
- 21) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 22) Real Decreto 861/86, de 25 de abril que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones.





	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- 23) Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 24) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 25) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 26) Estatutos del Consorcio aprobados por acuerdo de Junta General el día 14 de junio de 2022 (BOP 11 de Agosto de 2022).

se emite el presente:

**INFORME**

**PRIMERO.- Concepto y consideraciones previas.-** El artículo 162 del TRLRHL, define los presupuestos como *"la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo, puede reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente."*

Debemos tener en cuenta en este sentido y en cuanto a los Consorcios se refiere que la aprobación de la ley 27/2013, modificó la Ley 30/92 introduciendo una "Disposición adicional vigésima Régimen jurídico de los consorcios". Dicha modificación legal se ha recogido igualmente en el artículo 122 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deroga la citada Ley 30/1992, y que determina en su apartado 4 que **"Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

De esta manera, debemos hacer coexistir la normativa relativa a la aprobación del presupuesto como acto separado del de la Diputación, con el artículo citado, que recoge en su apartado 4, la necesidad de que los consorcios formen parte de los presupuestos de la Entidad a la que quede adscrita, siendo necesaria la remisión de este expediente, una vez propuesto por el órgano competente, a la Diputación para su inclusión en aquél.

Por otra parte, debemos recordar que la aprobación de los estatutos del Consorcio recoge con carácter general su adscripción a la Diputación Provincial de Badajoz, cumpliéndose para el ejercicio 2021 los mismos requisitos que el anterior, para mantener dicha adscripción, debiendo formar parte por tanto sus presupuestos de los generales de Diputación.

**SEGUNDO.- Presupuesto General.- Contenido y Principios básicos en la presupuestación.**

El contenido del Presupuesto General, se atiene a lo establecido en los arts. 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 4 del R.D. 500/90, pues incluye los Presupuestos del Consorcio PROMEDIO, no existiendo entidades dependientes del mismo, propuestos por sus correspondientes Órganos estatutarios, según dispone el art. 18 del R.D. 500/90.

Desde el punto de vista genérico, el artículo 165.4 del TRLRHL, establece la imposibilidad de aprobar el Presupuesto que integra el expediente con déficit inicial, precepto que se cumple en el presente caso, al aprobarse el presupuesto del Consorcio equilibrado en sus estados de ingresos y de gastos.

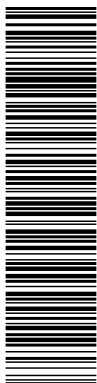
En materia de gastos, los créditos del presupuesto, se encuentran afectados por límites cualitativos y cuantitativos, que se excepcionan con las modificaciones presupuestarias tramitadas y aprobadas en los términos permitidos en la Ley, así como también se encuentran sujetos a un límite temporal, moderado mediante los reconocimientos de crédito previstos en la normativa presupuestaria. Los ingresos, por su parte, tienen el carácter de mera previsión.

**TERCERO.- Equilibrio y Nivelación Presupuestaria.**


El Presupuesto General se presenta nivelado (sin déficit inicial ni superávit inicial), de conformidad a lo establecido en el art. 165.4 de la Ley y 16 del R.D. 500/90.

En este sentido cabe destacar, que conforme se desprende del Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Consorcio de fecha 9 de marzo de 2022 por el que aprueba la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es positivo, y por tanto, no concurren las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que imponen la aprobación en estas circunstancias, de unos Presupuestos con superávit inicial igual a dichos importes.

Igualmente, se garantiza el principio de nivelación presupuestaria en cuanto que los recursos de capital, financian gastos de capital. Concretamente, en el presupuesto de 2023, los ingresos de capital, que ascienden a 30.000,00€ dan cobertura en su totalidad a gastos de capital, por lo que no hay ingresos de capital que se destinen a financiar gastos corrientes. Y, correlativamente, los ingresos corrientes financian gastos corrientes y en exceso, gastos de capital.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D95931038D4FE52416787B7659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=9

	<b>CONTROL INTERNO                  CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

PTT: ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE	PTT: ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO VI - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	CAPÍTULO VI - INVERSIONES REALES	378.700,00
CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAPÍTULO VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	696.916,00
CAPÍTULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	CAPÍTULO VIII - ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAPÍTULO IX - PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>30.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1.105.616,00</b>

**CUARTO.- Estructura.-** El Estado de Gastos del Presupuesto del Consorcio se clasifica de conformidad con lo establecido en el art. 167.3. a) RDL 2/2004, desarrollado, tal y como prescribe el art. 17 RD 500/1990, por la Orden HAP 419/2014, que su vez modifica, la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre. Esto es, consta de 4 ó 5 niveles: Área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y, en su caso, subprograma. La clasificación económica se realiza con detalle de subconcepto (a nivel de 5 dígitos), siendo la desagregación correcta conforme al art. 167.3 c) RDL 2/2004. En cuanto al Estado de ingresos se ha establecido un desglose a nivel de subconcepto (5 dígitos) con la misma clasificación orgánica que la establecida para el estado de gastos.

Este desarrollo, se ve complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y consta de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado. De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

Por tanto, la estructura presupuestaria se adecua a las prescripciones de la Orden citada.

**QUINTO.- Estados del Presupuesto: de Gastos e Ingresos.**

El resumen por capítulos de la propuesta de Presupuesto de la Entidad se concreta en los siguientes datos:

PRESUPUESTOS 2023	INGRESOS	GASTOS
CAPÍTULO I	0,00	4.361.360,00
CAPÍTULO II	0,00	33.226.324,00
CAPÍTULO III	25.942.233,17	15.000,00
CAPÍTULO IV	12.770.766,83	35.700,00
CAPÍTULO V	1.000,00	0,00
<b>OP. Corrientes</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>37.638.384,00</b>
CAPÍTULO VI	0,00	378.700,00
CAPÍTULO VII	0,00	696.916,00
CAPÍTULO VIII	30.000,00	30.000,00
CAPÍTULO IX	0,00	0,00
<b>OP. de Capital</b>	<b>30.000,00</b>	<b>1.105.616,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>38.744.000,00</b>	<b>38.744.000,00</b>


Se presenta, como ya se ha adelantado, nivelado.

Respecto a los Estados Presupuestarios del Consorcio, cabe efectuar las siguientes observaciones puntuales:

**A) Estado de Ingresos:**

En el Informe Económico-Financiero emitido por la Vicepresidenta del Consorcio ya se establece la adecuación de los mismos.

En todo caso, las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Ingresos, comparadas con las aprobadas para el ejercicio de 2022 son las siguientes:

	<b>CONTROL INTERNO                  CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

INGRESOS	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2022	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	0	0	0,00%
CAPÍTULO II	0	0	0,00%
CAPÍTULO III	25.942.233,17	25.005.934,62	3,74%
CAPÍTULO IV	12.770.766,83	11.385.574,54	12,17%
CAPÍTULO V	1.000,00	1.000,00	0,00%
<b>OP. Corrientes</b>	<b>38.714.000,00</b>	<b>36.392.509,16</b>	<b>6,38%</b>
CAPÍTULO VI	0	0	0,00%
CAPÍTULO VII	0	4.751.490,84	-100,00%
CAPÍTULO VIII	30.000,00	30.000,00	0,00%
CAPÍTULO IX	0	0	0,00%
<b>OP. de Capital</b>	<b>30.000,00</b>	<b>4.781.490,84</b>	<b>-99,37%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>38.744.000,00</b>	<b>41.174.000,00</b>	<b>-5,90%</b>

**Capítulo 1. Impuestos directos**

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

**Capítulo 2. Impuestos indirectos.**

No existen previsiones de ingresos en este capítulo, al no tener potestad impositiva el Consorcio.

**Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.**

Las previsiones del capítulo 3 viene determinado por las diversas tasas por prestación de servicios que se realizan en el Consorcio. Se han mantenido las mismas tarifas que en el anterior ejercicio, a excepción de la Tasa por prestación del servicio de Abastecimiento de Agua en Alta del Sistema de Los Molinos, que ha sido incrementada en un 67,75%, como consecuencia del notable incremento de los costes de explotación del servicio, principalmente de la energía eléctrica. La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de este tributo fue aprobada por el Consejo de Administración de Promedio de fecha 28 de octubre de 2022. Dicha modificación se refleja en las aplicaciones 300.01 Tasa servicio AA gestión en alta Los Molinos y 462.12 Aport. Municipales servicio AA gestión en alta Molinos.

De la misma forma, incluye cantidades previstas por venta de determinados artículos procedentes de la gestión de residuos, si bien su impacto no es significativo en el Presupuesto.

Por último, incluye igualmente el capítulo 3 de ingresos, los ingresos de carácter financiero previstos, referentes a recargos de apremio, intereses de demora o ingresos por sentencias, que se basan en la ejecución de años anteriores.

**Capítulo 4 y 7. Transferencias corrientes y de capital.**

El capítulo 4, recoge por su parte los ingresos procedentes de las Transferencias corrientes que se prevean recibir durante el corriente ejercicio. El Capítulo se compone de los siguientes grupos:

- a) Aportaciones y transferencias recibidas por la Diputación y los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, requiriéndose pues que los importes a consignar por la Diputación y demás consorciados en sus presupuestos de gastos, coincidan con la que prevén en el de ingresos de esta Entidad. La aportación de dichas cantidades viene regulada en el artículo 8 de los estatutos del Consorcio. Dichas aportaciones hacen referencia a los importes que han de abonar los Ayuntamientos consorciados por las distintas prestaciones de servicios a los que se han adherido. Las cuantías de dichas aportaciones son también objeto de incremento que será sometido a aprobación por la Junta General de Promedio junto con la aprobación de los presentes presupuestos.

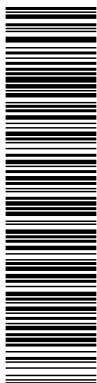
Se incrementa la aportación total de la Diputación para el ejercicio 2023 en 1.090.459,84€, al haberse igualado la transferencia corriente a Promedio del ejercicio 2021 y haberse eliminado la transferencia para el Servicio de Recogida de Residuos de la Construcción (RCDs) que fue incluida en el ejercicio 2022.

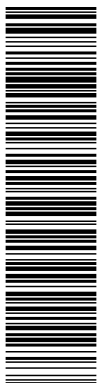
No existe transferencia de capital de la Diputación para la ejecución del Plan Depura en esta anualidad debido a la modificación del Plan que inicialmente fue aprobado por el Pleno provincial.

- b) No existen en este ejercicio Subvenciones de fondos europeos.

El incremento en los capítulos 3 y 4, como se ha dicho, es debido a las previsiones de mayores ingresos por la ampliación de los servicios gracias a nuevas adhesiones de los Ayuntamientos consorciados, así como a una revisión de las tarifas (tasas y aportaciones) propuestas para el ejercicio 2023. Dichos incrementos presupuestarios se basan en las siguientes previsiones de ingresos:

Ayuntamiento	Servicio	Fecha	Recaudación	PREVISIÓN 2023
PUEBLA DE SANCHO	DDD	29/07/2022	Aportación	4.370,00 €
ALBURQUERQUE	DEPURACIÓN	14/06/2022	Tasa	158.364,90 €
ACEDERA	RCD	01/01/2023	Aportación	
ALANGE	RCD	01/01/2023	Aportación	





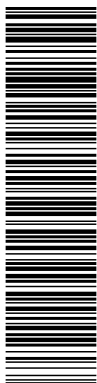
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D9231038D4FE52416787B7569657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=9

	<b>CONTROL INTERNO                  CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

ALBUERA (LA)	RCD	01/01/2023	Aportación	
ALCONCHEL	RCD	01/01/2023	Aportación	
ARROYO DE SAN SERVÁN	RCD	01/01/2023	Aportación	
BARBAÑO	RCD	01/01/2023	Aportación	
BATERNO	RCD	01/01/2023	Aportación	
BODONAL DE LA SIERRA	RCD	01/01/2023	Aportación	
CABEZA LA VACA	RCD	01/01/2023	Aportación	
CALERA DE LEÓN	RCD	01/01/2023	Aportación	
CALZADILLA DE LOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
CAMPANARIO	RCD	01/01/2023	Aportación	
CAPILLA	RCD	01/01/2023	Aportación	
CARRASCALEJO, EL	RCD	01/01/2023	Aportación	
CASAS DE DON PEDRO	RCD	01/01/2023	Aportación	
CASAS DE REINA	RCD	01/01/2023	Aportación	
CASTILBLANCO	RCD	01/01/2023	Aportación	
CORDOBILLA DE LÁCARA	RCD	01/01/2023	Aportación	
CRISTINA	RCD	01/01/2023	Aportación	
FERIA	RCD	01/01/2023	Aportación	
FUENTE DEL MAESTRE	RCD	01/01/2023	Aportación	
FUENTES DE LEÓN	RCD	01/01/2023	Aportación	
GARGÁLIGAS	RCD	01/01/2023	Aportación	
GARLITOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
GARROVILLA (LA)	RCD	01/01/2023	Aportación	
GUADAJIRA	RCD	01/01/2023	Aportación	
HELECHOSA DE LOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
HERNÁN CORTÉS	RCD	01/01/2023	Aportación	
HIGUERA DE VARGAS	RCD	01/01/2023	Aportación	
HINOJOSA DEL VALLE	RCD	01/01/2023	Aportación	
JEREZ DE LOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
MANCHITA	RCD	01/01/2023	Aportación	
MEDINA DE LAS TORRES	RCD	01/01/2023	Aportación	
MENGABRIL	RCD	01/01/2023	Aportación	
MIRANDILLA	RCD	01/01/2023	Aportación	
NAVA DE SANTIAGO (LA)	RCD	01/01/2023	Aportación	
NOGALES	RCD	01/01/2023	Aportación	
OLIVA DE LA FRONTERA	RCD	01/01/2023	Aportación	
PALAZUELO	RCD	01/01/2023	Aportación	
PALOMAS	RCD	01/01/2023	Aportación	
PARRA (LA)	RCD	01/01/2023	Aportación	
PERALEDA DEL ZAUCEO	RCD	01/01/2023	Aportación	
PUEBLA DE ALCOCER	RCD	01/01/2023	Aportación	
PUEBLA DE LA REINA	RCD	01/01/2023	Aportación	
PUEBLA DE OBANDO	RCD	01/01/2023	Aportación	
PUEBLA DEL MAESTRE	RCD	01/01/2023	Aportación	
RISCO	RCD	01/01/2023	Aportación	
SALVALEÓN	RCD	01/01/2023	Aportación	
SALVATIERRA DE LOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
SAN VICENTE DE	RCD	01/01/2023	Aportación	
SEGURA DE LEÓN	RCD	01/01/2023	Aportación	
SOLANA DE LOS BARROS	RCD	01/01/2023	Aportación	
TÁLIGA	RCD	01/01/2023	Aportación	
TAMUREJO	RCD	01/01/2023	Aportación	
TORRE DE MIGUEL	RCD	01/01/2023	Aportación	
TORREMAYOR	RCD	01/01/2023	Aportación	
TORVISCAL (EL)	RCD	01/01/2023	Aportación	
TRUJILLANOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALDECABALLEROS	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALDEHORNILLOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALENCIA DE LAS	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALENCIA DEL	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALLE DE LA SERENA	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALLE DE MATAMOROS	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALVERDE DE	RCD	01/01/2023	Aportación	
VALVERDE DE LLERENA	RCD	01/01/2023	Aportación	
VILLALBA DE LOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
VILLANUEVA DEL FRESNO	RCD	01/01/2023	Aportación	
VILLAR DE RENA	RCD	01/01/2023	Aportación	
VIVARES	RCD	01/01/2023	Aportación	
ZAHÍNOS	RCD	01/01/2023	Aportación	
ZURBARÁN	RCD	01/01/2023	Aportación	
<b>TOTAL SERVICIO RCDs</b>				200.000,00 €
<b>TOTAL NUEVAS</b>				<b>362.734,90 €</b>

**Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales**

Se prevé una cantidad de 1.000 € en intereses de depósitos, con bajo impacto en el presupuesto por representar un porcentaje poco significativo en el total de los ingresos.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D9521038D4FE52416787B7659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=9

	<b>CONTROL INTERNO                  CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

**Capítulo 6. Enajenación Inversiones Reales**

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**Capítulo 8. Activos Financieros.**

Se contemplan únicamente los reintegros de anticipos dadas al personal del Consorcio, sin que tenga incidencia en el presupuesto.

**Capítulo 9. Pasivos Financieros.**

No se tiene previsto recibir ningún ingreso por estos conceptos.

**B) Estado de Gastos:**

Las previsiones iniciales del proyecto de presupuesto de Gastos, comparadas con las aprobadas para el pasado ejercicio, son las siguientes:

GASTOS	EJERCICIO 2023	EJERCICIO 2022	VARIACIÓN %
CAPÍTULO I	4.361.360,00	4.244.390,00	2,76%
CAPÍTULO II	33.226.324,00	30.872.248,16	7,63%
CAPÍTULO III	15.000,00	15.000,00	0,00%
CAPÍTULO IV	35.700,00	29.200,00	22,26%
CAPÍTULO V	0	0	0,00%
<b>OP. Corrientes</b>	<b>37.638.384,00</b>	<b>35.160.838,16</b>	<b>7,05%</b>
CAPÍTULO VI	378.700,00	5.352.008,84	-92,92%
CAPÍTULO VII	696.916,00	631.153,00	10,42%
CAPÍTULO VIII	30.000,00	30.000,00	0,00%
CAPÍTULO IX	0	0	0,00%
<b>OP. de Capital</b>	<b>1.105.616,00</b>	<b>6.013.161,84</b>	<b>-81,61%</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>38.744.000,00</b>	<b>41.174.000,00</b>	<b>-5,90%</b>

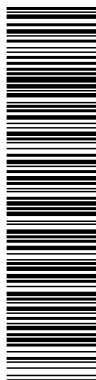
Deben realizarse las siguientes consideraciones sobre cada uno de los Capítulos:

**Capítulo I. Gastos de Personal.**


**A) Consideraciones Generales.**

- a) Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos presupuestarios propios del capítulo 1.
- b) La RPT ha sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio y se propone a la Junta la integración de una plaza de nueva creación que ha sido informada por este Órgano de Control Interno y que se someterá a aprobación por la Junta General, habiendo quedado reflejados dichos cambios en la plantilla presupuestaria que se une al expediente y cuya validez quedará supeditada a dicha aprobación.
- c) A la fecha de emisión del presente informe, NO ha sido aprobada por las Cortes Generales la Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio de 2023; no obstante, se ha tenido en cuenta el incremento retributivo del 1,5% que, con carácter general y retroactivo, se ha aplicado a las retribuciones del ejercicio 2022, en virtud de lo previsto por Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre.
- d) Además de lo anterior, según las previsiones del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023, también se ha previsto un incremento máximo del 3,5% sobre las retribuciones del 2022. De este porcentaje, el 2,5% será de aplicación inmediata desde el 1 de enero y el 1% restante se podrá incrementar en función de la evolución del IPC y el PIB; en consecuencia, los créditos por su importe deberán ser declarados no disponibles en tanto no se verifique el cumplimiento de los requisitos de su aplicación.
- e) En consecuencia, con lo anterior, los incrementos retributivos totales previstos para el ejercicio 2023 ascienden a un 5,05% respecto de los importes inicialmente previstos para 2022.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D9521038D4FE52416787B7659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=9

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- f) Se han reducido los importes relativos a productividad, gratificaciones y contratación temporal de personal, al haberse dotado la plantilla en los dos últimos ejercicios de nuevas plazas y nuevos puestos de estructura.
- g) En cuanto al análisis de los incrementos retributivos y de masa salarial, se acompaña informe de Recursos Humanos referido a esta Entidad en concreto, sin perjuicio del estudio que a nivel de estabilidad presupuestaria deba realizarse a nivel consolidado.

**B) Adecuación Presupuesto-Plantilla.**

En el análisis del capítulo 1, la primera cuestión que debemos plantear es la concordancia entre los instrumentos de planificación y el propio presupuesto.

Se une al expediente la plantilla de personal, que conforme a los artículos 90 de la Ley de Bases de Régimen Local: *"Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.*

*Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general...*

Por su parte, y en desarrollo de lo anterior, el TRRL, establece que:

*"Artículo 126.*

*1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.*

*2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:*

*a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

*Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.*

*3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.*

*4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*Artículo 127.*

*Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto."*

Por tanto, la configuración y aprobación de la plantilla con el Presupuesto anual, es un elemento obligatorio que habrá de integrarse en el expediente general del mismo.

De esta manera, dicho instrumento de planificación debe guardar una concordancia absoluta con el documento del Presupuesto, que debe plasmar a través de su capítulo 1 las concreciones de la plantilla usando las clasificaciones y codificación que determina la Ley la estructura presupuestaria de aplicación.

Así pues, debemos concluir que el Presupuesto refleja cualitativa y cuantitativamente lo contemplado en la plantilla, sin perjuicio de la existencia en el mismo de otros importes en capítulo 1 que por su propia naturaleza no deban formar parte de aquélla. La plantilla debe recoger las retribuciones que corresponden a cada trabajador, pero no así aquellos conceptos que o bien surgen durante el ejercicio presupuestario, o bien se devengan por cuestiones que no se pueden prever inicialmente.

➤ **Adecuación cualitativa.**

El segundo de los aspectos que debemos analizar en relación a la plantilla-presupuesto, es el aspecto cualitativo, esto es, que el presupuesto refleje los diferentes conceptos retributivos para los grupos de trabajadores en función de su categoría, se reflejan correctamente en el presupuesto.

Se comprueba que el presupuesto recoge adecuadamente los conceptos retributivos según la diferente tipología y categoría del personal al servicio del Consorcio.

	<b>CONTROL INTERNO                  CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>	
	<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

**C) Incremento Retributivo en el marco legal.**

Debe analizarse aquí el incremento retributivo a nivel individual de cada uno de los trabajadores y el incremento global del capítulo 1 pero, en primer lugar, hay que tener en cuenta el incremento retributivo del **1,5%** que, con carácter general y retroactivo, se ha aplicado a las retribuciones inicialmente previstas para el ejercicio 2022 en virtud de Real Decreto Ley 18/2022, de 18 de octubre. En consecuencia, los incrementos retributivos a aplicar en 2023 deberán calcularse sobre los importes resultantes de dicho incremento.

Así pues:

a) *Incremento individual retributivos de cada uno de los trabajadores.*

La regulación de los posibles incrementos retributivos de los trabajadores viene regulada anualmente en las Leyes de Presupuestos que para cada año determinan la posible subida de manera generalizada.

Además de lo anterior, a pesar de la inexistencia a esta fecha de presupuestos para el ejercicio 2023, se ha tenido en cuenta lo previsto en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes nº 125-1, de 8 de octubre, que en su art. 19.2 establece un incremento retributivo máximo del 2,5% para todos los conceptos, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. Asimismo, se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un **incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.**

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente Ley de Presupuestos, **se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.**

En consecuencia, prudentemente, se han presupuestado los gastos del capítulo 1 hasta el máximo previsto de incremento general del **3,5%** sobre las cantidades que en concepto de sueldo, trienios y pagas extraordinarias se encuentran vigentes a esta fecha.

De la misma forma, se ha aplicado un incremento general del 3,5 % sobre la cuantía del complemento de destino y complemento específico del año 2022. Los complementos se percibirán en catorce pagas iguales de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

Se contempla igualmente el incremento del 3,5% en el importe de la carrera profesional, que debemos entenderla igualmente como concepto retributivo en términos homogéneos.

b) *Incremento global del capítulo 1.*

Analizado el posible incremento considerado de manera individual para cada trabajador, es necesario igualmente realizar un examen del incremento global que puede experimentar el capítulo 1.

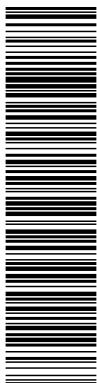
*La comparación entre las retribuciones de un ejercicio y el siguiente debe hacerse en términos de homogeneidad, en cuanto al número de efectivos, antigüedad, y demás condiciones de trabajo.*

Del estado de gastos, la plantilla y la RPT unidos al expediente, se deduce que el capítulo 1 (masa salarial) de Promedio experimenta un incremento global del 2,76% o lo que es lo mismo, 116.970,00€.

	2022	2023	DIFERENCIA	%
<b>RETRIBUCIONES</b>	3.346.010,00 €	3.388.360,00 €	42.350,00 €	1,27%
<b>SEGURIDAD SOCIAL (160)</b>	891.380,00 €	968.000,00 €	76.620,00 €	8,60%
<b>OTROS: seguros vida, formación (161-162)</b>	7.000,00 €	5.000,00 €	-2.000,00 €	-28,57%
<b>TOTAL</b>	<b>4.244.390,00 €</b>	<b>4.361.360,00 €</b>	<b>116.970,00 €</b>	<b>2,76%</b>


Habiéndose comprobado que los diferentes conceptos retributivos han sido estimados con el incremento máximo permitido del 3,5%, se deduce que las variaciones del capítulo 1 se han producido por las siguientes causas:

- 1) Cumplimiento de trienios del personal funcionario y laboral.
- 2) Reconocimiento de carrera profesional.
- 3) Modificación de la RPT:





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D5931038D4FE52416787B569657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=9](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=9)

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- Modificación por transformación de diferentes puestos y actualización de los Complementos Específicos de diferentes puestos de Promedio para adaptarlos a los de análoga configuración de la RPT de la Diputación de Badajoz, que fueron aprobados por Junta General de 14 de junio de 2022.
  - Creación de una nueva plaza y puesto de Ingeniero Técnico de Obras Públicas (Grupo A2, CD 20 y CE 143), para el ejercicio 2023. El total de las retribuciones correspondiente a este nuevo puesto incluido en la plantilla presupuestaria asciende a 32.488,20€.
- 4) Reducción de los importes previstos para Productividad, Gratificaciones y personal temporal.

**D) Planes de Pensiones, Productividades y gratificaciones.**

Como conceptos no contemplados en la plantilla en los términos referidos en el apartado A de este punto del informe y debido a su especial regulación, podemos diferenciar de manera independiente el estudio de estos aspectos:

**1) Planes de Pensiones.**

Se han presupuestado en el Consorcio 5.210 euros como posible aportación de la Diputación a los planes de pensiones vigentes. En cualquier caso, dicha aportación quedará supeditada a la regulación que pudiera recoger la LPGE 2023

**2) Productividad y gratificaciones.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y 6 del RD 861/1986, los conceptos retributivos de gratificaciones y productividad serán objeto de aprobación cuantitativa global por el Pleno Provincial, siendo su distribución individual competencia presidencial y el reconocimiento se realizará conforme a la instrucción aprobada por el Consejo de Promedio (septiembre 2018) para poder hacer efectivo este tipo de retribuciones variables (las productividades).

Además, el artículo 7 del RD 861/1986 exige el cumplimiento de unos porcentajes en las dotaciones de los conceptos retributivos respecto de la masa retributiva global del 30% respecto del complemento de productividad, 75% respecto del complemento específico y 10% en lo que se refiere a gratificaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Área de Recursos Humanos, no se excede de los límites establecidos por el artículo 7 referido a productividad, gratificaciones y complemento específico.

**E) Masa salarial.**

El cálculo de dicha masa salarial, no ha sido realizado por el área de Recursos Humanos, por lo que se tendrá que aportar en el expediente de Presupuesto General de la Diputación, que es quien tiene la competencia definitiva para su aprobación.

En este sentido, debemos tener en cuenta que el artículo 103 bis. de la LBRL en referencia a la masa salarial del personal laboral del sector público local, determina que:

*“Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Este análisis por tanto se realizará en el estudio del Presupuesto de la Diputación que se referirá a aquellos aspectos en los que se deban analizar desde el punto de vista consolidado del grupo.

**Capítulos II (Compra de bienes corrientes y servicios) y IV (Transferencias Corrientes).**

En el preceptivo informe Económico-Financiero (conforme exige el art. 168.1e) del TRLHL, se pone de manifiesto que se financian los gastos corrientes con los ingresos corrientes previstos, y en general se reconocen suficientes los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, previstos fundamentalmente en estos Capítulos II (Compra de bienes corrientes y de servicios) y IV (Transferencias Corrientes).


El Capítulo II, compra de bienes corrientes y servicios se cifra en 33.226.324,00€, siendo el más importante del Presupuesto.

Las principales dotaciones para compras y servicios se destinan a las partidas 227, referente a trabajos realizados por otras empresas y profesionales y que recogen los servicios de depuración, abastecimiento de agua y recogida de residuos sólidos urbanos, que se dividen en las distintas orgánicas del Consorcio.

Se divide el presupuesto en 11 programas diferentes, incluido el de Administración General, 920, que presupuesta los gastos de los servicios centrales.

No se tiene previsto crédito para el reconocimiento extrajudicial de créditos. Cabe destacar en este sentido, la obligatoriedad de reconocer e imputar a presupuesto, todos aquellos suministros, servicios, obras, o en general cualquier gasto que se haya realizado anteriormente, y que no haya sido contabilizado en el presupuesto correspondiente.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores, con una pequeña diferencia en algunas de las aplicaciones que, en todo caso, al encontrarse en la misma bolsa de vinculación, disponen de crédito suficiente.

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

**Capítulos III (Intereses) y IX (Amortización de préstamos).**

La consignación de 15.000€ en el capítulo III corresponde a una previsión de gastos en comisiones, intereses, gastos de administración, etc. por prestación de servicios bancarios que, dada la actual coyuntura, se han venido incrementando durante los últimos meses.

**Capítulo IV**

Por lo que al Capítulo IV se refiere, su dotación se cifra en 35.700€, destinadas, al reconocimiento de subvención nominativa a la Fundación Magdalena Moriche para integración laboral por importe de 23.000 €, a la dotación de un posible convenio de colaboración para investigación y cuotas por pertenencia a Asociaciones.

Cabe destacar en este caso, que la previsión de una subvención en el presupuesto no proporciona el derecho a la recepción de la misma de manera inmediata, sino que será necesaria la tramitación y la fiscalización del expediente concreto.

**Capítulos VI (Inversiones) y VII (Transferencias de Capital).**

Las inversiones previstas en el Capítulo VI y VII ascienden a 378.700,00 €, y 696.916,00 € respectivamente, que se prevén destinar a mejoras o reposiciones de infraestructuras o equipamientos.

Como consecuencia de la modificación del denominado Plan Depura, aprobado por Pleno General de la Diputación, en virtud de la cual, la anualidad inicialmente prevista para el ejercicio 2023 se ha trasladado al 2024, por lo que no hay transferencia de capital por tal concepto.

No se contemplan en el anexo de inversiones, gastos financiados con venta de inmovilizado o préstamos.

El anexo de inversiones detalla la totalidad de las operaciones a realizar.

Igualmente se comprueba la existencia de dotación presupuestaria para los gastos plurianuales o comprometidos de ejercicios anteriores.

**Capítulo VIII. Activos Financieros.**

Este capítulo, contempla una dotación para la concesión de anticipos reintegrables al personal provincial por 30.000 €, que por idéntico importe se prevé en el Capítulo VIII de Ingresos, para el reintegro de los mismos.

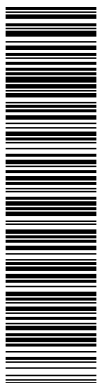
**SEXTO.- Consolidación Presupuestaria.**

El Presupuesto del Consorcio, necesariamente, tendrá que formar parte del presupuesto consolidado a efectos de cálculo de estabilidad y Regla de Gasto del Presupuesto de la Entidad Matriz (la Diputación Provincial), cuyo estudio se realizará de manera pormenorizada en el expediente de la misma.


**SÉPTIMO.- Documentación Complementaria.- Anexos de los Presupuestos y previsiones de los distintos entes.-** El artículo 168 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto de la Entidad y de cada uno de sus Organismos Autónomos y en nuestro caso, de los Consorcios(art. 168.2). Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

- Memoria descrita por el Presidente explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior, en este caso el de 2021 y avance del corriente, referenciado al mismo con fecho de 26 de octubre del presente.
- Anexo del personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajos existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Con ello, el anexo de personal lo constituye fundamentalmente la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal en los términos fijados por la ley.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.
- Un informe económico-financiero que constituye el documento donde se exponen las bases utilizadas para la elaboración de los ingresos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto. Se incluye detalle de las operaciones de crédito, como determina el art. 18 RD 500/90), en relación a la inversión que ha de ser financiada con las operaciones de crédito a largo plazo.  
Al no existir Sociedades Mercantiles, no se presenta la documentación referida a los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos.

El expediente con carácter general se completa con los demás anexos que por exigencias contenidas en el art. 166 RDL 2/2004 deben incorporarse al Presupuesto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514500 BL63J-Y1TOZ-3I51Q-83E4077AF7D9231038DMFE541678787659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\\_id=9](https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=9)

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

- El Estado de Consolidación del Presupuesto. NO PROCEDE
- El Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.

#### OCTAVO.- Bases de Ejecución.

El Presupuesto incluye las Bases de Ejecución aplicables al Consorcio en virtud de lo dispuesto en los arts. 165.1 RDL 2/2004 y 9.1 RD 500/90.

El contenido de las bases se establece en el artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que dispone que las Entidades locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto, lo siguiente:

- a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- i) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- j) Normas que regulen la expedición de ordenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- k) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continua el artículo 9 del citado Real Decreto, que las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

Cabe destacar en este sentido, que el Consorcio elabora sus propias normas de adaptación, pero se remite, con carácter general, y para todo aquello que no se contemple en las mismas, a las bases de la Diputación de Badajoz.

#### NOVENO.- Disponibilidad de los créditos.

El presupuesto general, debidamente aprobado entrará en vigor el 1 de enero de 2023. Desde entonces, y con carácter general, todos los créditos del Estado de gastos, se encontrarán en la situación de disponibles.

No obstante, de conformidad con el art. 173.6 del tan reiterado TRLRHL, los créditos presupuestarios consignados afectados a la concesión de subvenciones, o las operaciones de endeudamiento, tendrán su disponibilidad condicionada.

En relación con esto, este Órgano de Control Interno indica igualmente necesaria la declaración como créditos con disponibilidad condicionada a los correspondientes a las previsiones del capítulo 1 destinados al incremento de las retribuciones por el 2,5%, que quedará sometida a la existencia de regulación positiva en este sentido mediante la oportuna LPGE para el 2022. Igualmente, el resto del 1% de incremento previsto, dependiente de la evolución del IPC y PIB, permanecerá como crédito con disponibilidad condicionada al cumplimiento de los requisitos que la LPGE determine.

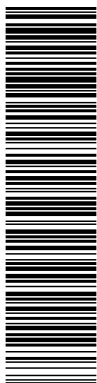
**DÉCIMO.- Tramitación.-** Los artículos 168-169 RDL 2/2004 y 18-23 RD 500/90 determinan el procedimiento de elaboración, tramitación y aprobación del expediente.

El órgano competente para la aprobación del Presupuesto es **el Pleno de la Corporación**, por la interpretación sistemática oportuna, partir de la modificación operada por la Ley 27/2013 que incorpora la Disposición adicional vigésima en la Ley 30/92 y actualmente el artículo 122 de la Ley 40/2015, que establece ...

*"Los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la Administración Pública de adscripción"*

La aprobación del Presupuesto General ha de ser única en virtud de lo dispuesto en el art. 168.5 RDL 2/2004.

No obstante, el art. 12 de los Estatutos del Consorcio, en su apartado 2.j confiere al Vicepresidente la función de *"Proponer los presupuestos anuales"*, mientras que el artículo 14, relativo a la Junta General determina entre sus atribuciones contempladas en el artículo 14.4.b *"La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, cuentas y cualquier otra clase de compromiso."*





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 514600 BL63J-Y1TOZ-3I51Q 83E4077AF7D9531038D4FE52416787B7659657DBD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=9](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=9)

	<b>CONTROL INTERNO CONTROL PERMANENTE PREVIO</b>
<b>OTPRES-APO</b>	<b>APROBACIÓN PRESUPUESTO</b>

Por tanto, la competencia que le corresponde a la Junta General, será la de propuesta o conocimiento.

El requisito para la aprobación de la propuesta del Presupuesto por el Consejo es de mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cuanto a la elaboración y tramitación del Presupuesto se regula en el art. 168 TRLRHL y en el art. 18. del RD. 500/90. Se establece de la siguiente forma:

- a) El Presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la documentación complementaria a que hicimos referencia.
- b) Sobre la base de los Presupuestos a que se refieren el párrafo anterior, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 RDL 2/2004, y en el citado artículo, al Consejo para su aprobación, enmienda o devolución. Conforme el artículo 18.4 del RD 500/1990, "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días."
- c) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- d) Una vez aprobado inicialmente, como exige el art. 169 RDL 2/2004, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Diputación de Badajoz. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, el Presupuesto se eleva a definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Aprobado definitivamente el Presupuesto General se habrá de publicar nuevamente en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos, debiéndose remitir simultáneamente una copia a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura.

**CONCLUSIÓN:**

Analizado el proyecto de presupuestos de Promedio para el ejercicio 2023, se informa la misma de manera POSITIVA.

Es todo lo que este Órgano de Control Interno tiene el deber de informar. No obstante, la Junta General del Consorcio de PROMEDIO, y el Pleno de la Diputación, con mejor criterio fundado en derecho decidirá.

Begoña Arce Matute

Técnica Superior de Control Interno

(documento firmado electrónicamente)

A/A SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO  
A/A JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO.